



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 580 -2017-MPM/A

Moyobamba, 23 MAYO 2017

VISTO:

Oficio N°100-2017-MINAM/VMGA/GICA, de fecha 24 de febrero de 2017; Informe Técnico N°003-2017-MPM/GGA/CEPIPRSS/CVV, de fecha 02 de mayo de 2017; Nota Informativa N°276-2017-MPM/GGA, de fecha 08 de mayo de 2017; Informe Legal N°116-2017-MPM/OAJ, de fecha 09 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° de la Ley General del Ambiente – Ley N°28611, prescribe que, *"Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"*;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N°057-2004-PCM, señala que: *"El presente dispositivo reglamenta la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos, a fin de asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana"*;

Que, la Ley de Saneamiento Físico-Legal de Bienes Inmuebles de las Entidades del Sector Público – Ley N°27493, señala en su Artículo Único: *"Objeto de la ley.- Hácese extensiva la Ley N°26512 a todos los organismos e instituciones del sector público"*. En ese sentido, la Ley N°26512, declara la necesidad y utilidad pública el saneamiento legal de los bienes inmuebles de propiedad del Sector Educación y del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, mediante Oficio N°100-2017-MINAM/VMGA/GICA, de fecha 24 de febrero de 2017, el Responsable de la U.E 003-GICA – Coordinador General del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias del Ministerio del Ambiente, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la Partida Registral Acumulativa del terreno de **20.23ha**, correspondiente a los terrenos de 7.6705ha, con Partida Registral N°11034672; y de 12.56ha, con Partida Registral N°04012471, así como también las coordenadas destinadas a la construcción de la infraestructura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 580 -2017-MPM/A

del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LAS CIUDADES DE YANTALO, CALZADA Y SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN" – con Código SNIP N°87398; el cual es requisito indispensable para el inicio de los trabajos que encaminan el diseño y posterior ejecución del relleno sanitario;

Que, a través del Informe Técnico N°003-2017-MPM/GGA/CEPIPRRSS/CVV, de fecha 02 de mayo de 2017, el Coordinador Técnico de Enlace – Proyecto RR.SS – MPM y MINAM, emite Opinión Técnica respecto al saneamiento físico de los predios Fase I, mencionados en el párrafo anterior; **Recomendando** que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, y la Sub Gerencia de Gestión Territorial han trabajado de manera articulada para contar con los documentos de la Fase I, por tal motivo recomienda continuar con el proceso de memorias descriptivas y planos para su debida acumulación de los predios con el área de 20.23 hectáreas del predio inscrito en los Registros Públicos, con Partida Registral N°11000442 y N°04012471. En ese sentido, **Concluye** que, se cuenta con los dos expedientes que permitirán el saneamiento físico y legal de los predios destinados a la construcción del relleno sanitario. De esta manera se concluye dando opinión favorable de los dos expedientes, asimismo solicita se tramite dichos expedientes ante los órganos correspondientes para su debida acumulación tal como lo solicita la Unidad Ejecutora 003 – GICA – MINAM;

Que, con Nota Informativa N°276-2017-MPM/GGA, de fecha 08 de mayo de 2017, el Gerente de Gestión Ambiental, remite al Gerente Municipal, la información solicitada al Informe Técnico sobre Saneamiento Físico de predios rurales, denominados "San Luis" y "El Paraíso"; los cuales están inscritos en la Unidad Catastral N°30422 y N°151743, ambos predios ubicados en el Valle del Alto Mayo – Sector Tunchiyacu, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín; los mismos que deberán pasar a la Oficina de Asesoría Jurídica para la respectiva Opinión Legal y posterior aprobación;

Que, con Informe Legal N°116-2017-MPM/OAJ, de fecha 09 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina: "i) Que, estando a lo solicitado por los documentos y fundamentos expuestos, así como de haber cumplido con los requisitos y derechos inherentes a este concepto, ésta Oficina de Asesoría Jurídica es de **opinión favorable** y proyéctese la resolución admitiendo lo solicitado, debiendo **unificarse** el Predio Rural (1) denominado "San Luis", con un área de 11.7394ha; y el Predio Rural (2) denominado "El Paraíso", con un área de 7.6705ha, tal como se demuestra con la copia literal de dominio expedida por los Registros Públicos, signadas con la Partida electrónica N° 04012471 y 11034672, con 117,394.96 m² y 76,705.47 m², respectivamente, como una sola unidad inmobiliaria las áreas de terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con un área total de 194,100.42 m², conforme a sus linderos y medidas perimétrica señaladas en la Memoria Descriptiva. ii) En consecuencia, autorizar, la acumulación de predios que se aprueban para su inscripción en el Registro Predial Urbano de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Moyobamba";

Que, a través del Proveído de fecha 10 de mayo de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 580 -2017-MPM/A

Que, el Artículo 1° - segundo párrafo, del Decreto Supremo N°130-2001-EF, manifiesta que: "El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; y, a registrar contablemente en la Cuenta 33, los bienes de propiedad de dichas entidades, y, en la Cuenta de Orden los bienes afectados en uso a las mismas, así como aquéllos sobre los que ejerzan cualquier derecho de administración".

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N°130-2001-EF, indica que están obligadas a realizar el saneamiento descrito en el presente Decreto Supremo, las siguientes entidades de la Administración Pública: (...) e) Los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía; f) Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°130-2001-EF; con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Gestión Ambiental.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Acumulación del Predio Rural (1) denominado "San Luis", con un área de 11.7394ha; y el Predio Rural (2) denominado "El Paraíso", con un área de 7.6705ha, signadas con la Partida Electrónica N° 04012471 y 11034672, con 117,394.96 m2 y 76,705.47 m2, respectivamente, como una sola unidad inmobiliaria, con un área total de **194,100.42 m2**, conforme a sus linderos y medidas perimétrica señaladas en la Memoria Descriptiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE